

Resolución Gerencial General Regional No. 392 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 SEP 2022

VISTO: El Informe Legal N° 219-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2385753 y Reg. Exp. N° 1709545, el Informe N° 1206-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 165-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, la Carta N° 024-2022-CONSORCIO ARQING-IE548.MIRAFLORES-RL, el Informe N° 016-2022/EACC-SO, la Carta N° 770-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 130-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, la Carta N° 020-2022-CONSORCIO ARQING-IE548.MIRAFLORES-RL, el Informe N° 012-2022/EACC-SO, la Carta N° 055-2022-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., el Informe N° 008-2022-RO-SFV y demás documentación adjunta en cuarenta y siete (47) folios útiles sobre Reducción de Prestaciones de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 13-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 008-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 548 localidad de Miraflores" por un monto total de S/2,433,363.64 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres con 64/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Carta Nº 055-2022-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha de recepción 17 de mayo del 2021, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta — Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., en mérito al Informe Nº 008-2022-RO-SFV suscrito por el Arq. Silvano Flores Valenzuela — Residente de Obra, presenta al Arq. Elio Alex Cóndor Cajachagua - Supervisor de Obra, el informe de reducción de prestaciones de obra sustentando que, dentro del proceso constructivo de la obra se ha visto por conveniente plantear la reducción de prestación de 02 bajantes de desague pluvial por columnetas del Módulo C de los ejes CA-C3 y CC-CC3, ya que el área de cobertura del módulo C es mínima y la propuesta de 04 bajantes de desague pluvial era desproporcionada, además de que el planteamiento de las bajantes pluviales pegado al extremo de la viga canal no guardaba relación con el criterio de los demás módulos de colocar las bajantes en un punto intermedio evitando la acumulación de aguas pluviales en el extremo. El monto de reducción de prestaciones tiene un costo directo de S/ 700.91 soles y un monto total de S/ 1,008.12 soles;

Que, mediante Carta Nº 020-2022-CONSORCIO ARQING-IE 548.MIRAFLORES-RL, de fecha de recepción 18 de mayo del 2022, el Arq. Elio Alex Cóndor Cajachagua – Representante











Resolución Gerencial General Regional No. 392 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 SEP 2022

Común de la Consultoría de la supervisión: Consorcio ARQING y Supervisor de Obra, presenta el Informe Nº 012-2022/EACC-SO, donde luego de la evaluación efectuada el requerimiento del ejecutor concluye que, la reducción de prestación de 02 bajantes de desague pluvial por columnetas del Módulo C de los ejes CA-C3 y CC-CC3, se sustenta en la racionalidad de la cantidad de bajantes con área techada, homogenizando a los criterios de diseño de los demás pabellones, además permite que la bajante no esté pegado al extremo evitando la acumulación de aguas pluviales a los extremos de la viga canal. La reducción de prestaciones considera las dos bajantes de desague pluvial y contempla las especialidades de estructuras, arquitectura e instalaciones sanitarias. El monto de reducción de prestaciones tiene un costo directo de S/ 700.91 soles y un monto total de S/ 1,008.12 soles. Agrega que, habiendo verificado el planteamiento técnico, aprueba la reducción de prestaciones por los dos montantes de bajada pluvial del módulo C, por tanto, recomienda a la entidad su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 130-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 04 de julio del 2022, la Arq. Gisella Parejas Mora - Monitor de Obra, menciona que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 739-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de noviembre del 2021, se aprobó la prestación adicional de obra Nº 01 por la suma de S/ 231,079.61 soles y un deductivo vinculante de obra Nº 01 por el monto de S/ 102,126.00 soles equivalente al 4.20%. Mediante Carta N° 012-2022-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha 03 de febrero del 2022, el Gerente General de la empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. presenta la Valorización Nº 14 correspondiente al mes de enero (periodo 01-01-2022 al 21-01-2022) al Supervisor de Obra, y a su vez mediante Informe N° 09-2022/EACC-SO de fecha 05 de febrero del 2022, el Supervisor de Obra presenta la Valorización Nº 14 correspondiente al mes de enero (periodo 01-01-2022 al 21-01-2022) comunicando a la entidad que, la ejecución física acumulada de obra es de <u>88.09%</u> (del expediente técnico inicial). Mediante Carta Nº 055-2022-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha de recepción 17 de mayo del 2021, el Gerente General de la empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. remite al Supervisor de Obra el informe de reducción de prestaciones de obra, y a su vez el Supervisor de Obra remite a la entidad el expediente de reducción de prestaciones de obra equivalente al 0.04%;

Que, asimismo señala que, tomando en cuenta el deductivo vinculante de obra Nº 01 (4.20%) y la reducción de prestaciones informado por el supervisor de obra (0.04%) se tiene que la ejecución física acumulada de la obra debió llegar al 95.76%; sin embargo, el contratista y supervisor de obra comunicaron una ejecución física acumulada del 88.05%, a la culminación de la obra. Existe un saldo de metrados no ejecutado que asciende al 7.71%; en ese sentido, recomienda que el supervisor de obra emita su informe sobre la necesidad de la deducción de partidas (metrados no ejecutados) para el cumplimiento de las metas del proyecto, a fin de que se pague lo realmente ejecutado en salvaguarda de los intereses del Estado;

Que, así, mediante Carta Nº 770-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 06 de julio del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita al Arq. Elio Alex Cóndor Cajachagua – Representante Común del Consorcio ARQING - Supervisor de Obra, emita el informe de necesidad de deducir partidas del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa Nº 548 localidad de Miraflores", de acuerdo a lo expuesto en el Informe Nº 130-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor;

Abog Nector I.

Riverus Carhuapuna









Resolución Gerencial General Regional No. 392 -2022/202 2014 ---392 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 05 SEP 2022

Que, atendiendo a la notificación, mediante Carta Nº 024-2022-CONSORCIO ARQING-IE 548.MIRAFLORES-RL, de fecha 08 de julio del 2022, el Arq. Elio Alex Cóndor Cajachagua - Representante Común de la Consultoría de supervisión Consorcio ARQING y Supervisor de Obra, presenta el Informe Nº 016-2022/EACC-SO, sustentando que, de la valorización final reportada se considera dos aspectos los cuales no se han ejecutado y se considera la reducción de metrados en los siguientes ítems:

A. Dos bajantes de tuberías pluviales del módulo C

- La reducción de prestaciones considera las dos bajantes de desague pluvial y contempla las especialidades de estructuras, arquitectura e instalaciones sanitarias.
- El monto total a deducir asciende a S/ 1,008.12 (Mil ocho con 12/100 soles)
- El monto a deducir representa una incidencia de 0.04% con respecto al monto contractual.
- B. Metrados no ejecutados de contrato principal considerando:
 - La partida de concreto fc = 175 kg/cm2 para sardineles y cimientos de obras exteriores, se ha verificado que para el logro de la meta era necesario solo la ejecución del 3.57% (14.71m3) y el 96.43% (397.93m3) es un sobremetrado en exceso que no era necesario para lograr la meta.
 - La partida de concreto fc = 210 kg/cm2 para losa aligerada de bloque A y C, se ha verificado que para el logro de la meta era necesario solo la ejecución del 42.83% (19.53m3) y el 57.17% (26.07m3) es un sobremetrado en exceso que no era necesario para lograr la meta.
 - La partida de concreto fc = 210 kg/cm2 para losa aligerada de bloque B, se ha verificado que para el logro de la meta era necesario solo la ejecución del 45.21% (10.25m3) y el 54.79% (12.42m3) es un sobremetrado en exceso que no era necesario para lograr la meta.
 - El monto total a deducir asciende a S/ 188,243.69 (Ciento ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres con 69/100 soles)
 - El monto a deducir representa una incidencia de 7.74% con respecto al monto contractual.

Monto S/.
1,008.12
188,243.69
189,251.81
7.78%

Que, al respecto, mediante Informe Nº 165-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-

ORSyL/gpm-monitor, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, menciona que, tomando en cuenta el deductivo vinculante de obra Nº 01 (4.20%) aprobado por la Entidad, asimismo considerando que la ejecución física acumulada informada en la valorización Nº 14 del mes de enero 2022 (última valorización) es de 88.02%, se tiene existe un saldo pendiente de ejecución del 7.78% que corresponde a la reducción de prestaciones informado por el supervisor de obra mediante Informe Nº 016-2022/EACC-SO correspondiente al 7.78% equivalente a S/ 189,251.81 soles, corresponde la reducción de prestaciones para el cumplimiento de la meta del 7.78% y así pagar lo realmente ejecutado al contratista y que esto sea aplicado en la liquidación del contrato, debido a que la obra ya se encuentra culminada y recepcionada tomando en cuenta la ejecución física realmente ejecutada (88.02%); por lo tanto, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en esa misma línea, mediante Informe Nº 1206-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-





Resolución Gerencial General Regional Nro. 392 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 SEP 2022

ORSyL, de fecha de recepción 06 de setiembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157 del Reglamento, solicita a este Despacho la aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato Nº 008-2020/ORA del ejecutor de obra por la suma de S/ 189,251.81 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con 81/100 soles) incluido IGV, que representa el 7.78% respecto del monto contratado;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, asimismo, el Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.",

Que, luego de la evaluación legal efectuada por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 219-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 20 de setiembre del 2021, concluye que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la reducción de prestaciones regulada en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento, corresponde se continúe con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 008-2020/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1206-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido en la normativa de contrataciones;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2022/GOB.REG.HVCA/GR del 31 de mayo del 2022, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2020/ORA para la para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja — Huancavelica" - I.E. N° 548 Localidad de Miraflores", por el importe total de S/189,251.81 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con 81/100 Soles) que representa una incidencia del 7.78% respecto del monto contratado;

Estando a lo informado y al informe legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;











Resolución Gerencial General Regional No. 392 -2022/G0B.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 SEP 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato Nº 008-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., representado por su Gerente General Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja — Huancavelica" - I.E. Nº 548 Localidad de Miraflores", por la suma total de S/ 189,251.81 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con 81/100 Soles), que representa una incidencia del 7.78% respecto del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 016-2022/EACC-SO, Informe Nº 165-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor y el Informe Nº 1206-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato Nº 008-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y a la Consultoría de supervisión: Consorcio ARQING, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANÇAVELICA

Trotene Cardin

Abog. Lizctor J. Riveros Carhuapoma
CLISTITE CENERAL REGIONAL

CGME/